

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en nombre propio por la señora GLEICER LICETH ESQUEA NIÑO en contra del señor ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ. Por estar conforme a los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en nombre propio por la señora GLEICER LICETH ESQUEA NIÑO en contra del señor ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ.

2º- NOTIFICAR este auto al demandado señor ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis a GLEICER LICETH ESQUEA NIÑO.

5º- NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar, adscritos a este Despacho judicial.

6º- Oficiese al Pagador del BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 JUAN BAUTISTA PEY DE ANDRADE, BITER 10 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, para que certifique la totalidad de los ingresos que percibe el demandado señor ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ por conceptos de salarios, primas, bonificaciones y demás emolumentos, en su calidad de miembro activo de dicha institución.

